



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA.

RADICADO: 20001-40-03-005-2022-00291-00.

DEMANDANTE: JOSÉ MANUEL TAPIA SALAZAR, C.C. 77.015.202.

CAUSANTE: ANA MARÍA TAPIAS SALAZAR (Q.E.P.D), C.C. 42.490.628.

PROVIDENCIA: FIJA FECHA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

Teniendo en cuenta que en el presente asunto se agotaron los trámites de rigor previstos en el artículo 490, del Código General del Proceso, se convoca a diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501, de la misma obra.

En ese orden de ideas, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la reseñada diligencia, el día martes dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), a las 03:00 de la tarde.

Se previene a los apoderados de los interesados para que aporten a la diligencia, sino lo han hecho, el respectivo inventario en medio magnético, especificando los bienes con la mayor precisión posible, haciendo la debida separación entre propios del causante y bienes de la sociedad conyugal.

Respecto de los inmuebles debe expresarse; su ubicación, nombre, linderos, cabida, clase y estado de las tierras, cultivos y edificaciones, herramientas, maquinarias, anexidades y dependencias, títulos de propiedad y demás circunstancias. De los créditos, acciones y demás efectos similares, deben enunciarse títulos, fecha, valor nominal, deudor o codeudores, si existe o no solidaridad entre ellos, intereses o dividendos pendientes a la muerte del causante, garantías que los respalden y demás especificaciones pertinentes. De los derechos litigiosos deben determinarse la clase y el objeto del litigio, las personas que intervienen como demandantes y demandados, el estado en que se encuentra la causa, el funcionario ante quien se halla y demás circunstancias que lo identifiquen. Los muebles deben también inventariarse y evaluarse por separado o en grupos homogéneos o con la debida clasificación, y enunciando la materia de que se componen y el estado y sitio en que se encuentran. De los semovientes debe hacerse mención de raza, edad, destinación y demás circunstancias. El pasivo debe relacionarse circunstanciadamente como se dispone para los créditos activos, allegando su comprobante al expediente.

Igualmente, se conminará a los interesados para que a más tardar el día once (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), se allegue el informe de inventario y avalúo de bienes correspondientes, al correo del despacho judicial: j05cmvpar@vendoj.ramajudicial.gov.co y csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7º, de la Ley 2213, del 13 de junio de 2022, la audiencia a la que aquí se convoca se llevará a cabo virtualmente, a través de la plataforma dispuesta por la Rama Judicial, (lifesize), en el link: <https://call.lifesizecloud.com/18308422>. No obstante, si por cualquier motivo el medio no está disponible en la fecha anunciada, se informará de manera oportuna.

El despacho requiere a los apoderados de las partes, para que, en el menor tiempo posible, si no lo han hecho, alleguen al sumario las direcciones electrónicas -correo electrónico- de las partes, testigos, peritos y/o demás intervinientes en el proceso, donde puedan ser enterados,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. 3127151499
Valledupar - Cesar

con la debida antelación, sobre la celebración de la referida audiencia, o de cualquier otro pormenor que surja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1981918de8faac9f24206d3795ce55eb784b830b14d1224a40dc7e3b1fbff10**

Documento generado en 31/05/2023 07:51:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>